



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Educación

12 0 DIC 2012

RESOLUCIÓN N° 3014 DE 2012
()

Por medio de la cual se otorga el reconocimiento a los colegios oficiales distritales por permanencia escolar correspondiente al año 2011.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO,

En uso de sus atribuciones legales conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto Distrital 330 de 2008 y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 273 de 2007 y en Resolución 4514 de noviembre de 2008 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo Distrital 273 de 2007 se estableció como estímulo para promover la calidad de la educación, el reconocimiento a cinco (5) Colegios Distritales Oficiales que cada año se destaquen como los de más bajo índice de deserción, los cuales serán condecorados y premiados por la Secretaría de Educación, recibiendo 25 SMMLV cada uno para ser destinados a programas y proyectos enmarcados dentro del Proyecto Educativo Institucional.

Que mediante Resolución 4514 de noviembre de 2008, emanada de la Secretaría de Educación del Distrito, se reglamentó el Acuerdo 273 del 2007, estableciendo los criterios y la metodología para el reconocimiento a los colegios por la permanencia escolar.

Que de conformidad con la metodología y criterios señalados en la Resolución 4514 de 2008, la Oficina Asesora de Planeación de la SED, realizó los cálculos e informó a la Dirección de Evaluación de la Educación sobre los colegios a los cuales corresponde recibir el incentivo por permanencia escolar en el año 2011, a través de Memorando Interno I-2012-54967 del 29 de noviembre de 2012, los cuales son:

LOC	NIT	COLEGIO	JORNADAS	Tasa Deserción	Matrícula	Tamaño escala
9	830045118	COL LUIS ÁNGEL ARANGO (IED)	Mañana/Tarde	0	1516	1
5	830063877	COL NUEVO SAN ANDRÉS DE LOS ALTOS (IED)	Mañana/Tarde	0	1896	2
7	830049091	COL SAN BERNARDINO (IED)	Mañana/Tarde	0	1924	2
8	900143276	COL GABRIEL BETANCOURT MEJÍA (IED)	Mañana/Tarde	0	4274	3
7	800102083	COL CEDID SAN PABLO (IED)	Mañana/Tarde	0	3976	3

Que los recursos destinados a otorgar reconocimiento a los cinco mejores colegios oficiales que se destacan por el bajo índice de deserción están amparados por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 3961 del 13 de noviembre de 2012, por un valor total de setenta millones ochocientos treinta y siete mil quinientos pesos m/cte (\$70.837.500,00).

Por medio de la cual se otorga el reconocimiento a los Colegios Oficiales Distritales por permanencia escolar correspondiente al año 2011.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el estímulo por bajo índice de deserción correspondiente al año 2011, al **COLEGIO LUIS ANGEL ARANGO IED, NIT 830045118**, de la localidad de **Fontibón** y en consecuencia entregar la suma de catorce millones ciento sesenta y siete mil quinientos pesos m/cte (\$14.167.500,00).

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar el estímulo por bajo índice de deserción correspondiente al año 2011, al **COLEGIO NUEVO SAN ANDRES DE LOS ALTOS IED, NIT 830063877**, de la localidad de **Usme** y en consecuencia entregar la suma de catorce millones ciento sesenta y siete mil quinientos pesos m/cte (\$14.167.500,00).

ARTÍCULO TERCERO: Otorgar el estímulo por bajo índice de deserción correspondiente al año 2011, al **COLEGIO SAN BERNARDINO IED, NIT 830049091**, de la localidad de **Bosa** y en consecuencia entregar la suma de catorce millones ciento sesenta y siete mil quinientos pesos m/cte (\$14.167.500,00).

ARTÍCULO CUARTO: Otorgar el estímulo por bajo índice de deserción correspondiente al año 2011, al **COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA IED, NIT 900143276**, de la localidad de **Kennedy** y en consecuencia entregar la suma de catorce millones ciento sesenta y siete mil quinientos pesos m/cte (\$14.167.500,00).

ARTÍCULO QUINTO: Otorgar el estímulo por bajo índice de deserción correspondiente al año 2011, al **COLEGIO CEDID SAN PABLO IED, NIT 800102083**, de la localidad de **Bosa** y en consecuencia entregar la suma de catorce millones ciento sesenta y siete mil quinientos pesos m/cte (\$14.167.500,00).

ARTÍCULO SEXTO: Los colegios condecorados deberán presentar en un término no superior a 30 días calendario a la Dirección Local de Educación, el plan de inversión de los recursos recibidos, los cuales deberán ser destinados a programas y proyectos enmarcados dentro del proyecto educativo institucional.

La Dirección General de Colegios Distritales o quien haga sus veces en la Secretaría de Educación, ejercerá el seguimiento sobre la inversión de los recursos entregados.

ARTICULO SÉPTIMO: Remítase copia de la presente resolución a la Dirección Financiera y a las Direcciones Locales de Educación de la Secretaría de Educación para su conocimiento y respectivo trámite.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los

12 0 DIC 2012


OSCAR SÁNCHEZ JARAMILLO
Secretario de Educación del Distrito

Aprobó: Patricia Buritica Céspedes, Subsecretario de Calidad y Pertinencia *P3*
Elaboró: Edilberto Novoa Camargo, Profesional Especializado *Ed*